



Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 16 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO, EN VIVIENDA DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (HUÉRCAL-OVERA), A MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: ATENCIÓN INMEDIATA.

EXPEDIENTE CONTR 2024\_703748

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores, modalidad: Atención Inmediata.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Entre los distintos programas de acogimiento residencial existentes en la práctica figuran los siguientes:

- Programa de Atención Inmediata
- Programa de Atención Residencial Básica
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta
- Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales

Concretamente, el servicio a desarrollar mediante la presente contratación tiene por objeto el



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Programa de Atención Residencial de Atención Inmediata de 16 plazas.** El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que toda persona menor precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento familiar o adopción), el retorno a su centro de referencia si fuese el caso o su emancipación a la mayoría de edad en cuyo caso se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

El acogimiento se realizará en el **Centro Residencial sito en El Saltador, Huércal-Overa (Almería) – polígono 15 parcela 454**, edificio propiedad de la Junta de Andalucía, cuya descripción e inventario se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir instalaciones en su totalidad o en parte con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

El contrato no se distribuye en lotes porque ello entrañaría dificultades en su correcta ejecución, puesto que la prestación del servicio de acogimiento residencial a menores se realizará en una única vivienda de titularidad pública en Almería, que dispondrá de un total de 16 plazas, donde se atenderá exclusivamente a menores designados por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación.

La conveniencia de promover al máximo la permanencia de los recursos residenciales en la misma localidad e incluso en la misma zona de residencia de las y los menores, responde a la necesidad de garantizar a las y los niños una estabilidad que es básica para su adecuado desarrollo y bienestar.

Por otra parte, tampoco resulta posible la división en lotes por programas, ya que únicamente se contempla el programa de Atención Inmediata.

## 2. CONTRATACIÓN PÚBLICA

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se de-

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



sarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato administrativo especial de concierto social.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Tramitación:** Urgente. En base al artículo 119 de la LCSP “expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público” .

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería es el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

### 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la contratación de este servicio de acogimiento residencial, en la modalidad de Atención Inmediata, se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario sacarlo a licitación.

### 5. PLAZO DE DURACIÓN

El concierto se formaliza por dos años. Prorrogable hasta un máximo de 24 meses.

Fecha prevista de inicio ejecución: 01/09/2025.

### 6. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 1.473.640,42 €

Importe del IVA: 147.364,04 €

Importe total (IVA incluido): 1.621.004,46 €

NÚMERO DE PLAZAS	PRECIO PLAZA DÍA (SIN IVA)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
16	126,167844 €	1.473.640,42 €	147.364,04 €	1.621.004,46 €

Valor estimado del contrato: 3.536.442,28 €

Método de cálculo: Se prevén prórrogas o renovaciones por un máximo de 24 meses:

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>	<b>IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)</b>	<b>MODIFICACIONES (19,99 %)</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
1.473.640,42 €	1.473.640,42 €	589.161,44 €	3.536.442,28 €

Presupuesto base de licitación 1.473.640,42 € + prórroga de 24 meses 1.473.640,42 € + posible modificación al alza del 19,99% por imprevistos ocasionados por fenómenos migratorios 589.161,44 €

Importe desglosado:

(El desglose de los gastos responde a una fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025 y finalización el 31 de agosto de 2027, esto es, 122 días en 2025, 365 días en 2026 y 243 días en 2027):

#### 1. COSTES DIRECTOS

##### 1.1. Costes directos salariales

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021) pues está vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, así como el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), cuya vigencia va desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029. Para el cálculo de los costes laborales del año 2025 y 2026 se ha extraído los datos de las tablas salariales de los citados convenios. Los gastos indirectos incluyen los suministros energéticos.

En el cálculo de este coste de personal se ha partido de que el equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar, estará constituido por 1 Director, 2 profesionales con titulación de Licenciatura o grado en Psicología, 1 en Trabajo Social, 9 en Educación Social y 3 profesionales de Apoyo Educativo.

Asimismo debe tenerse en cuenta que se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Se determina un 6 % en concepto de absentismo (bajas medicas, ausencias justificadas, asuntos propios, etc.), así como posibles compensaciones. La sustitución por vacaciones, así como los complementos de nocturnidad y festividad, se han contemplado para el personal educativo (9 educadores sociales), que debe garantizar la atención continuada a los menores, no siendo necesario para el resto de profesionales de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos.

El IV y V Convenio Colectivo de referencia no establece desagregación por género ni diferencias salariales en función del mismo, por lo que no existen por este motivo. Por otra parte, resulta imposible conocer con carácter previo la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. La

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Disposición adicional segunda del citado Convenio Colectivo establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones” .

Por lo que respecta a la desagregación por categoría profesional, como se verá a continuación, se determina el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV y V Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio y se han tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura del Educador Social. En función del mencionado Convenio se ha determinado el porcentaje de coste que corresponde a cada uno de los grupos profesionales del total de gastos de personal. En función de estos cálculos, se obtiene la participación de cada grupo profesional en los gastos de personal.

Teniendo en cuenta esto, se indican las cuantías mensuales fijadas en el citado Convenio Colectivo:

2025	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECIFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP* TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	1	1.445,42	503,34	16,24	260,33	287,00	2.512,33	829,07	3.341,40	3.341,40	
	PSICOLOGA	2	1.326,63		16,24	260,33	267,20	1.870,40	617,23	2.487,63	4.975,26	
	T.SOCIAL	1	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	2.474,40	
	EDUCADORES	9	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	22.269,57	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.009,87		16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	5.842,72	
												38.903,35

2026	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECIFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP* TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	1	1.705,75	478,63	20,00	168,28	315,67	2.688,33	887,15	3.575,48	3.575,48	
	PSICOLOGA	2	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	5.414,76	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	2.707,38	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	24.366,41	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	6.573,79	
												42.637,82

2027	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECIFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP* TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	1	1.705,75	503,07	20,00	340,69	344,41	2.913,91	961,59	3.875,51	3.875,51	
	PSICOLOGA	2	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	5.888,02	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	2.944,01	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	26.496,07	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	7.265,62	
												46.469,22

Para el personal educativo, además de lo anterior, se han incluido los complementos de nocturnidad y festividad, cuyos importes son los siguientes:

NOCTURNIDAD	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECIFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS ANUALES NOCTURNAS 365*8	COMPLETO ANUAL	8P COMP MENSUAL	16P COMP MENSUAL
2025	EDUCADORES	1.326,63	251,80	1.578,43	18.941,16	1.722,00	11,00	1,10	2.920,00	3.211,86	267,65	535,31
2026	EDUCADORES	1578,43	146,39	1.724,82	20.697,84	1722	12,02	1,20	2920	3.509,74	292,48	584,96
2027	EDUCADORES	1578,43	298,89	1.877,32	22.527,84	1722	13,08	1,31	2920	3.820,05	318,34	636,68

FESTIVOS	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECIFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS FESTIVAS (14*24)	COMPLETO ANUAL	8P COMP MENSUAL	16P COM MENSUAL
2025	EDUCADORES	1.326,63	251,80	1.578,43	18.941,16	1.722,00	11,00	1,10	336,00	369,58	30,80	61,60
2026	EDUCADORES	1578,43	146,39	1.724,82	20.697,84	1722	12,02	1,20	432	519,25	43,27	86,54
2027	EDUCADORES	1578,43	298,89	1.877,32	22.527,84	1722	13,08	1,31	432	565,16	47,10	94,19

FESTIVO + NOCTURNIDAD	Festivo +Nocturnidad	Seguridad Social	16P COM MENSUAL
	596,91	196,98	793,89
	671,50	221,59	893,09
	730,87	241,19	972,05

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	N.JyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se estiman el coste de nocturnos y festivos para dos educadores en el centro de 16 plazas.

En base a lo anterior, el coste total mensual de personal correspondiente a este programa es el siguiente:

N.º Profesionales	Gstos mensuales de personal por grupo profes.	2025	2026	2027
1	g.profes 1 (director)	3.341,40 €	3.575,48 €	3.875,51 €
2	g.profes 1 psicólogo (2)	4.975,26 €	5.414,76 €	5.888,02 €
1	g. profes 1 trabajo social (1)	2.474,40 €	2.707,38 €	2.944,01 €
9	g.profes 1 educador social (9)	22.269,57 €	24.366,41 €	26.496,07 €
3	g.profes 2 auxiliar (3)	5.842,72 €	6.573,79 €	7.265,62 €
9	COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	793,89 €	893,09 €	972,05 €
9	Otros costes de personal	1.336,17 €	1.461,98 €	1.589,76 €
9	VACACIONES	1.855,80 €	2.030,53 €	2.208,01 €
		<b>42.889,20 €</b>	<b>47.023,43 €</b>	<b>51.239,05 €</b>

## 1.2. Otros costes directos

En esta partida se han recogido siete apartados, estableciéndose para cada uno de ellos las cuantías que se contemplan a continuación:

- alimentación (8 €/menor/día)
- vestuario, calzado, ropa (30 €/menor/mes)
- transporte, comunicaciones, telefonía (175 €/mes para el caso de acogimientos de 8 plazas.)  
Se modifica proporcionalmente según el número de plazas de cada caso, siendo por tanto de 350 €/mes para 16 plazas.
- ocio, tiempo libre y regalos Navidad (30 €/menor/mes)
- gastos de bolsillo (30 €/menor/mes)
- gastos de salud no financiados SS: dentista, farmacia, gafas... (20 €/menor/mes)
- gastos escolares y extraescolares (30 €/menor/mes)

Para la estimación de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

## 2. COSTES INDIRECTOS

La prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de la vivienda, si bien en este expediente no se tiene en consideración el coste del alquiler del edificio, ya que es de titularidad de la Junta de Andalucía. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), precios de mercado, distintas páginas webs inmobiliarias, cifrándolos en 600 euros.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, debe atenderse a lo siguiente:

- Gastos de estructura se calcula como un 9 % sobre los costes directos
- Beneficio Industrial se calcula como un 3 % sobre los costes directos

#### DESGLOSE TOTAL DE COSTES

El resumen del conjunto de los costes de este programa se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AÑO 2025 (4 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (8 MESES)	TOTAL
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>171.556,82</b>	<b>564.281,18</b>	<b>409.912,38</b>	<b>1.145.750,38</b>
<b>OTROS GASTOS DIRECTOS</b>	<b>25.933,33</b>	<b>77.800,00</b>	<b>51.866,67</b>	<b>155.600,00</b>
Alimentación	15.573,33	46.720,00	31.146,67	93.440,00
Material escolar/actividad extraescol.	1.920,00	5.760,00	3.840,00	11.520,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	1.280,00	3.840,00	2.560,00	7.680,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	1.920,00	5.760,00	3.840,00	11.520,00
Gastos bolsillo	1.920,00	5.760,00	3.840,00	11.520,00
Ropa-calzados	1.920,00	5.760,00	3.840,00	11.520,00
Trasporte, comunicaciones	1.400,00	4.200,00	2.800,00	8.400,00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>2.400,00</b>	<b>7.200,00</b>	<b>4.800,00</b>	<b>14.400,00</b>
Alquiler, mantenimiento hogar y mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	2.400,00	7.200,00	4.800,00	14.400,00
<b>TOTAL PEM</b>	<b>199.890,15</b>	<b>649.281,18</b>	<b>466.579,05</b>	<b>1.315.750,38</b>
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	17.990,11	58.435,31	41.992,11	118.417,53
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	5.996,70	19.478,44	13.997,37	39.472,51
<b>COSTES ESTRUCTURA TOTALES</b>	<b>23.986,82</b>	<b>77.913,74</b>	<b>55.989,49</b>	<b>157.890,05</b>
<b>TOTAL IVA EXCLUIDO</b>	<b>223.876,97</b>	<b>727.194,92</b>	<b>522.568,53</b>	<b>1.473.640,42</b>
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				<b>126,167844</b>
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				<b>138,784629</b>
<b>TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>173.956,82</b>	<b>571.481,18</b>	<b>414.712,38</b>	<b>1.160.150,38</b>
COSTE PLAZA NO OCUPADA				<b>99,327943</b>
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				<b>109,260737</b>

Sistema de determinación del precio<sup>1</sup>: Precios unitarios

Por tanto, y como puede observarse, el presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta el número de plazas y días, alcanzándose un precio/día de cada plaza considerándolas siempre ocupadas. Es, por tanto, el precio máximo al que puede alcanzar la contratación. Ahora bien, como se verá en el régimen de abono del precio, el contratista percibirá mensualmente el precio de la plaza en función de su situación real, esto es, dependiendo de si se encuentran ocupadas o no, teniendo un precio distinto. De esta forma, para el cálculo de la plaza no ocupada se han tomado en consideración únicamente los costes de personal y los gastos indirectos.

Las empresas licitadoras no presentarán oferta por plaza no ocupada/día. El importe de ésta se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma

<sup>1</sup>



proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Financiación con Fondos Europeos: No

## 7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

En lo referente a la **imputación presupuestaria**, se constata la existencia de **crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del contrato**, en la partida presupuestaria: 1800040000 G/31E/22713/04 01. En base al periodo de ejecución del contrato (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2027) y teniendo en cuenta que los importes correspondientes al mes de diciembre se imputarán al siguiente ejercicio:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025 (91 días)	202.070,42	1800040000 G/31E/22713/04 01
2026 (365 días)	810.502,23	1800040000 G/31E/22713/04 01
2027 (274 días)	608.431,81	1800040000 G/31E/22713/04 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento será abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

### Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

El art. 145 de la LCSP dispone que “1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y “2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos” . Asimismo, en su apartado 3º recoge, que para los contratos de prestación de servicios sociales que fomenten la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



personas asignadas a la ejecución del contrato, promuevan el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, “el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación” .

La selección de los criterios de adjudicación se ha realizado en atención a los criterios establecidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. Concretamente, el objetivo de prestar una atención personalizada, integral e interdisciplinar al menor es lo que ha llevado a otorgar gran valor a la adecuada planificación, implementación y ejecución de la intervención a realizar. Los menores tienen derecho a contar con un recurso residencial que se adapte adecuadamente a su perfil y favorezca su mayor estabilidad a todos los niveles (personal, familiar, social, académico, etc.), por lo que la búsqueda de su arraigo en el entorno de atención social, su vinculación afectiva o terapéutica y la continuidad de las personas atendidas guiarán la valoración en las actuaciones del programa. Todo ello con el objetivo final de lograr la calidad en el servicio, motivo por el que se ha optado por valorar también el control de las actuaciones desarrolladas, mediante el subcriterio referido a la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención en el proyecto y que permita medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, la búsqueda de esa calidad y finalidad social que inspira este tipo de contratación indirecta de concierto social, ha motivado la inclusión del criterio relativo a la experiencia y trayectoria acreditada en la determinación de las mejoras a valorar. A este respecto debe tenerse en cuenta que las personas que constituyen el personal de primera línea (trabajador/a social, psicólogo/a, educador/a...) son piezas claves en el proceso de intervención, debiendo resaltarse la importancia de una dimensión del mismo que redunde en la calidad en servicios sociales: su competencia, esto es, la posesión y aplicación adecuada de los conocimientos y habilidades necesarios para dar el servicio, con aspectos técnicos y relaciones interpersonales.

En relación con el criterio relativo a disponer de un certificado de calidad en acogimiento residencial, participar en diversos proyectos, a estar adherida a un código de conducta o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos, ha de ponerse de relieve que todos estos elementos están vinculados al objeto del contrato, suponiendo mejoras en la prestación del mismo, en la medida en que valoran las características intrínsecas de dicha prestación. De esta manera, los criterios que valoran o los items que utilizan se encuentran en consonancia con la normativa de acogimiento residencial y con todos los manuales de buenas prácticas en acogimiento residencial aceptados por las distintas Comunidades Autónomas y por los programas de investigación de numerosas Universidades.

**La máxima puntuación será de 100 puntos**, repartidos de la siguiente forma:

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.**

**Umbral mínimo de 20 puntos** en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso.

**SUBCRITERIOS:**

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender : Hasta 6 puntos.**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

**2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.**

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con menores, a través del plan intervención del centro, teniendo en cuenta la modalidad de acogimiento residencial al que hace referencia. Las intervenciones psicológicas y socioeducativas individualizadas y grupales están basadas en la evidencia científica, tal y como se describe en los puntos donde se explica como desarrollar el Proyecto.	4	4	3	2	1	0
	Desarrolla los instrumentos y técnicas a utilizar adaptada al perfil de la población atendida, incorporando instrumentos validados científicamente.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	La metodología contempla la perspectiva de género así como la atención específica de las necesidades particulares en casos de discapacidad, así como el tratamiento individualizado en función de las necesidades de la población específica a atender.	2	2	1,50	1	0,50	0

**3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: 8 puntos**

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, or-	1	1	0,75	0,50	0,25	0



	denada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.						
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su reformulación en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

**4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y la perspectiva de género: 8 Puntos.**

ACTUACIONES	SUBEPIGRAFE	PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
			Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Actuaciones del programa (max 8 puntos)	Relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración (cronograma) y acciones destinadas a la atención integral de menores, centradas en los problemas específicos de la población atendida en el centro.	2	2	1,5	1	0,5	0
	Se especifican los programas concretos de intervención, se especifica la evidencia científica en que se fundamentan dichos programas y se incluyen tanto actuaciones grupales como individuales	6	6	4,50	3	1,50	0

**5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos 9 puntos**

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	SUBEPIGRAFE	PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
			Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.	5	5	3,75	2,5	1,25	0
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0



### Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):

Se presentará un Proyecto integral, elaborado desde la perspectiva de género, para la ejecución del programa a desarrollar, que es el documento en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las personas menores, sin que el número de páginas de dicho documento pueda exceder de 70 páginas, (formato A4, letra NewsGOT, tamaño 12, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5). Las tablas y cuadros deberán respetar el mismo formato. Lo incluido en las páginas que excedan de las 70 antes señaladas no serán objeto de valoración.

El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- 1) Descripción del Proyecto: Se incluirán, al menos, la descripción del programa a desarrollar en función del Pliego Técnico, la población a atender y sus características y necesidades en función de la evidencia científica y las necesidades del servicio detectadas para dichos perfiles.
- 2) La metodología deberá reflejar una estrategia coherente para un trabajo integral con personas menores que se encuentran bajo la protección de la Junta de Andalucía, a través del diseño de las distintas áreas del Plan personalizado, siendo proporcionadas las actividades propuestas con los medios y recursos disponibles y con los instrumentos y técnicas a utilizar adaptados al perfil de la población atendidas (edad, procedencia, necesidades especiales)
- 3) Objetivos generales y específicos de la intervención. Deberán ser pertinentes, suficientes, estar correctamente formulados y adecuados a las necesidades de las personas menores beneficiarias, al marco general de la intervención y al programa que se propone tal como se define en el Pliego Técnico. Los objetivos deberán ser coherentes con la intervención a desarrollar en el centro, evaluables y contemplar la perspectiva de género, así como tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad en los casos de discapacidad. Entre los objetivos se deben incluir aquellos dirigidos de forma específica a la salida de las personas menores del centro mediante la preparación para el acogimiento familiar, el retorno con su familia de origen o la preparación para su emancipación.
- 4) Las Actuaciones o actividades del Programa deberán estar directamente relacionadas con los objetivos y desglosadas en tareas y disponer de un cronograma de las mismas, destinadas a la intervención en función con el objetivo de este programa concreto. La metodología de las actuaciones, tienen que contemplar todo el proceso desde la persona menor ingresa en el centro, evaluables periódicamente y con carácter flexible, de forma que las intervenciones estén siempre enfocadas de forma individualizada y centradas en las necesidades y situaciones de cada uno de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- 5) Evaluación del programa. Se valorará la metodología evaluativa utilizada, así como, el sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y que permita medir el cumplimiento de los objetivos, así como a las actividades programadas. La evaluación será cualitativa y cuantitativa, a través de técnicas e instrumentos de

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



recogida de información y medida. Dicha evaluación deberá tener en cuenta la evolución de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales de las personas menores, los tiempos de intervención y las alternativas tras la salida del centro.

### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

#### 1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

Puntuación= OMB X Max (20) / Of siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

#### 2. Mejoras: Máximo 40 puntos

##### 2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 27 puntos).

##### 2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable)

Máximo 2 puntos:

- Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.
- Por procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable: 1 puntos por persona.

##### 2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de acogimiento residencial. Máx 9 puntos.

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia en cualquier programa del ámbito de protección de menores (acogimiento residencial o familiar, adopción, prevención, evaluación e intervención en violencia sexual, etc) valorada por el órgano de contratación. Esta experiencia ha de ser distinta de la exigida como criterio de solvencia en el punto 2.2 del Apartado 4.B del presente Anexo.

La puntuación máxima se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años. Es decir, los 9 puntos se dividirán entre el n.º total de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

##### 2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Master en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija): Máx 9 puntos.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta formación ha de ser distinta de la exigida como criterio de solvencia en el punto 2.2 del Apartado 4.B del presente Anexo.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 2 puntos por cada Máster y persona.
- Por cada 20 horas de formación en cada materia de las señaladas a continuación y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato. 0,5 puntos por curso y persona

#### **2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx 6 puntos**

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1: 3 puntos
- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al programa de acogimiento residencial en su caso.

Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

#### **2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4). 1 punto**

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor para el centro concreto que se propone.

#### **2.2 Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos**

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 0,5 puntos

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 0,5 puntos
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 0,5 puntos
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro 0,5 puntos, en caso de disponer de una bolsa con identificación de familias colaboradoras se incrementaría 0,5 puntos

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos debiendo contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba.

### 2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 10 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos
- La Entidad dispone de un servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 2 puntos

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del representante de la entidad con el compromiso de formación y supervisión del equipo profesional, expresado en horas e indicando de forma expresa quien será el personal externo que se ocupará de dicha supervisión aportando curriculum vitae del mismo donde se constate su formación especializada en las áreas indicadas.

## 9. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

### 9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario el siguiente medio:

**X Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **884.110,57 euro**

Ello supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

### 9.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

**Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** Tres últimos años

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO:

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA TÉCNICA (75 % AM)
3.536.442,28 €	884.110,57 €	663.082,93 €

**Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Se consideran iguales o similares, aquellos servicios que realicen funciones de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la guarda o tutela de la Entidad Pública.

**2. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

**2.1** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación siguiente:

La **Dirección del centro** debe contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

El **equipo técnico** estará compuesto por:

- Dos personas con titulación universitaria de licenciatura o grado en **Psicología**.
- Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en **Trabajo Social**.

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

a) 9 Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en **Educación Social**. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

b) 3 Profesionales de apoyo educativo, que deben contar con una titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2).

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**2.2** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditación de igual forma.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos, certificados acreditativos de los cursos de formación y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

**3. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.*

**Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

### 9.3. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

**Dedicación de medios personales:** Sí

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

PLAZAS AI	DIRECTOR/A	PSICÓLOGO/A	TRABAJADOR/A SOCIAL	EDUCADO-RES/AS	APOYO EDUCATIVO
16	1	2	1	9	3

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En caso de modificación de la legislación laboral en este materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma.

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores o de al menos 100 horas de formación por cada año en las materias relacionadas y acreditadas de la misma forma que las indicadas en el apartado 2.1.3 de las mejoras.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral exigidos en estos pliegos.

De conformidad con el artículo 57 de la ley orgánica, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

#### **Dedicación de medios materiales: Sí**

El acogimiento se realizará en el Centro Residencial sito en EL SALTADOR, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) – POLÍGONO 15 PARCELA 454, edificio propiedad de la Junta de Andalucía, cuya descripción e inventario se detalla en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óp-

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



timo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

#### 9.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: No

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

#### 9.5. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO

#### 9.6. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

**Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente** por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí.

La experiencia profesional que se exige en materia de personal, así como la gestión – como tarea crítica – del trabajo directo con cada persona menor en todos los Programas de Atención Inmediata no sólo forman parte sustancial del contrato, sino que conforman el carácter único de la prestación del servicio, y comporta su ejecución directamente por el licitador que, en atención a su condición personalísima, resulte adjudicatario.

#### 10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, pudiendo realizarse mediante retención en el precio.

#### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
2. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

A la anterior se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,

Fdo.: Francisco José Vela Núñez

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		09/06/2025 08:16:39	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw1Q5h2mYqDJJXLDN9JDqj9589b	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	